

AL JUEZ UNICO DE COMPETICIONES PROFESIONALES (JOSE ALBERTO PELAEZ)

Yo D. Miguel Ángel Galan Castellanos con DNI: **[REDACTED]** me dirijo a uste en mi calidad de Entrenador Nacional Nivel 3 afiliado a la Real Federación Española de Fútbol, Entrenador UEFA PRO afiliado a la Union of European Football Associations. D. Miguel Ángel Galán Castellanos ostenta un derecho y un interés legítimo en base a los los estatutos de la Real Federación Española de Fútbol que dice:

“Artículo 3.

Miembros de la organización federativa.

1. La RFEF está integrada por las Federaciones de ámbito autonómico, en el supuesto que prevé el artículo 10 de los presentes Estatutos, y por los clubes, los futbolistas, los árbitros, los entrenadores, la Liga Nacional de Fútbol Profesional y la Liga Profesional de Fútbol Femenino.”
2. Forman parte, además, de la organización federativa, los dirigentes de la RFEF y de las entidades miembro y, en general, cuantas personas físicas o jurídicas, o entidades, promueven, practican o contribuyen al desarrollo del deporte del fútbol.

(El Sr Galán es el presidente del Centro Nacional de Formación de Entrenadores de Fútbol (CENAFE) y promueve el deporte del futbol mediante la formación oficial de Técnico Deportivo Grado Medio y Grado Superior en Fútbol)

Estimado SR PELAEZ; El jugador Franco Mastantuono ha sido inscrito con ficha del filial, se trataría de una suerte de resquicio legal a través de la cual el Real Madrid podría optar todavía a alguna oportunidad de mercado llegado el caso hasta el próximo 2 de septiembre.

Pero esto es un riesgo en virtud del artículo 250 del reglamento de la RFEF, que permite la participación de los jugadores del filial, pero para poder intervenir en cualquier encuentro del equipo principal, debe respetarse lo establecido en el precepto citado y el artículo 126 del Reglamento General de la RFEF.

Además, el art. 125 del Reglamento General de la RFEF sigue diciendo que:

3. La relación de filialidad o dependencia no podrá servir de instrumento para eludir el espíritu de las disposiciones reglamentarias ni para cualquiera finalidad distinta a la que es propia y específica de aquella clase de situaciones.

4. Todo eventual pacto que contravenga este espíritu se considera como interpretación en fraude a la Ley y, por tanto, radicalmente nulo y por no puesto. No recomiendo inscribir al jugador en el filial, ya que esto podría constituir un presunto fraude de ley.

Según la normativa, con el contrato y la suma de traspaso pagado, el jugador pertenece al primer equipo, no al filial. La inscripción con el dorsal 30, a pesar de que el futbolista será utilizada exclusivamente con el primer equipo, va en contra del espíritu del artículo 125 del reglamento de la Real Federación Española de Fútbol. El club ha decidido dejar una ficha libre para posibles traspasos que puedan efectuarse durante lo que resta del mercado.

Sin embargo, precisamente en esa maniobra podría incurrirse en un presunto fraude de ley, ya que contraviene el espíritu de la normativa de la RFEF, artículo 125 del reglamento General. En consecuencia, el Real Madrid podría cometer la infracción de alineación indebida contemplada en el artículo 248) del Reglamento General de la RFEF y es aplicable el Código Disciplinario de la RFEF, si alinea q dicho jugador con ficha del filial del Castilla.

El Tribunal Administrativo del Deporte recuerda que “*no puede aprovechar ni utilizar a su favor del primer equipo de los efectos de la licencia del filial de Cualquier jugador podrá ser alineado por el equipo en el que se encuentra inscrito y para el que obtuvo licencia federativa (En este caso, Real Madrid CF "B" que no Castilla) siempre que la misma esté en vigor*” Lo que ha de entenderse en el sentido de que, como regla, el jugador siempre podrá ser alineado por dicho equipo a fin de participar en el tipo de competición para la que el jugador ha obtenido la licencia preceptiva.

Sin embargo, este régimen general debe aplicarse junto al régimen especial aplicable a los supuestos de equipos dependientes, que está sujeto a reglas especiales. El Reglamento General define la relación de dependencia en los siguientes términos:

"Se entiende por equipos dependientes de un club los que conforman su propia estructura, estando adscritos a divisiones o categorías distintas e inferiores" El vínculo entre el equipo principal (Real Madrid CF) y los dependientes (Real Madrid CF "B") llevará consigo que los futbolistas menores de veintitrés años inscritos en el Real Madrid CF "B", podrán ser alineados en categoría o división superior y regresar a la de origen, en el transcurso de la temporada, sin ninguna clase de limitaciones.

Todo lo antes dicho ha de entenderse sometido a las demás reglas generales aplicables a la inscripción y obtención de licencias de jugadores ya la alineación indebida, así como al principio general que excluiría la utilización de las normas antes mencionadas en fraude de ley, dolo o mala fe, en particular a fin de eludir el cumplimiento de un requisito específico exigido por el

Reglamento General para obtener la inscripción y licencia federativa para competición de ámbito nacional.

En el siguiente enlace te puedes descargar la resolución del TAD completa

https://estaticos.csd.gob.es/csd/TAD/2017/RES_352.2017_TAD_Futbol.pdf

El concepto de alineación de un futbolista en un partido, se entiende por su actuación, intervención o participación activa en el mismo, bien por ser uno de los futbolistas titulares, o suplentes cuando sustituyeyan a un futbolista durante los partidos, con independencia del tiempo efectivo de actuación, intervención o participación.

Dicho concepto es aplicable de manera general a todas las competiciones y, por tanto, tratándose de un jugador que ha intervenido o participado en un partido sometido a las reglas de la RFEF, hay que concluir que éste ha sido alineado. Por tanto, la alineación de Mastantuono será correcta o indebida dependiendo de que se cumplan o no los requisitos establecidos en la normativa aplicable de la RFEF, artículo 248 del reglamento General.

En principio Mastantuono cumple con cada uno de los requisitos enumerados en el artículo 248, pero ese mismo artículo añade:

"3. Las disposiciones contenidas en el presente artículo son sin perjuicio de lo que establecen las normas relativas a filialidad y dependencia"

En consecuencia, si atendemos las normas de dependencia que es lo que es el Real Madrid "b", concretamente el artículo 125 este dice que la relación de filialidad o dependencia no podrá servir de instrumento para eludir el espíritu de las disposiciones reglamentarias ni para cualquiera Finalidad distinta a la que es propia y específica de aquella clase de situaciones. Y por tanto todo eventual pacto que contravenga este espíritu se considera como interpretación en fraude a la Ley y, por tanto, radicalmente nulo y por no puesto.

El **caso Mastantuono** no constituye un hecho aislado en el contexto del fútbol profesional español, sino que se enmarca dentro de una práctica extendida y recurrente en LaLiga. La inscripción de futbolistas del primer equipo con fichas de equipos filiales o dependientes, como se ha observado con el jugador del Real Madrid, revela una estrategia administrativa para sortear las normativas de inscripción y los límites salariales impuestos por el **Fair Play Financiero**.

Este procedimiento, calificado por algunos como **fraude de ley**, permite a las direcciones deportivas de los clubes mantener un número de fichas profesionales del primer equipo disponibles, a la vez que integran plenamente a jugadores que, por su perfil y rendimiento, están

destinados a formar parte de la plantilla principal. Dicha dinámica contraviene el espíritu y, en muchos casos, la letra de los reglamentos federativos, generando una situación de irregularidad administrativa.

Los ejemplos de esta práctica son abundantes en las temporadas 2023/24 y 2024/25. En la primera de ellas, clubes como el **Real Betis Balompié** (Chadi Riad, Sergi Altimira), el **Sevilla F.C.** (Lucien Agoumé, Hannibal Mejibri) y el **Cádiz C.F.** (Robert Navarro, Lucas Pires) utilizaron este mecanismo. Otros casos notables incluyeron a Julián Araujo en la **UD Las Palmas**, Luka Romero en la **UD Almería**, Álvaro Carreras en el **Granada C.F.** y Sergio Camello en el **Rayo Vallecano**, quien fue inscrito con ficha del Rayo C.

La siguiente temporada, la 2024/25, la situación se repitió con la inscripción de jugadores como Fábio Silva y Dário Essugo en **Las Palmas**, o Robert Navarro en el **RCD Mallorca**. A ellos se sumaron Pelayo Fernández (Rayo Vallecano), Germán Valera (Valencia C.F.), Naci Ünüvar (R.C.D. Espanyol), Gabriel Misehouy (Girona F.C.) y Adam Aznou (Real Valladolid).

A pesar de la manifiesta irregularidad de esta práctica, hasta la fecha, ninguno de estos casos ha derivado en una sanción o resolución desfavorable por parte de la Real Federación Española de Fútbol (RFEF) debido a la ausencia de denuncias formales. Este hecho ha contribuido a la normalización de la práctica, que ha pasado a ser una herramienta habitual de gestión de plantillas. La justificación de los clubes se centra en la flexibilidad que les otorga para cumplir con los estrictos límites de gasto y las normativas financieras de la liga, aunque el procedimiento en sí mismo incurre en un **fraude de ley** al desvirtuar la finalidad de la normativa de fichas.

La situación que nos ocupa, referida a la **inscripción de Franco Mastantuono** y otros jugadores del primer equipo con fichas de filiales, contraviene el espíritu de la normativa. La **utilización del artículo 125 del Reglamento General de la RFEF** se ha desvirtuado, transformándose en una herramienta que vulnera la equidad de la competición y el principio de igualdad entre clubes.

Petición de Intervención de Oficio

En aras del **buen funcionamiento de la competición**, solicito su intervención inmediata y de oficio, conforme al **Artículo 22. Iniciación**, que faculta a los órganos disciplinarios a iniciar un procedimiento por propia iniciativa. Es imperativo que se revise esta práctica antes de la próxima jornada para asegurar la integridad de los resultados y la legalidad de las alineaciones.

A tal efecto, se debería poner especial atención al próximo encuentro entre el Real Oviedo y el Real Madrid, y específicamente a la situación de Franco Mastantuono. A su vez, se pide que esta investigación se extienda al resto de clubes y jugadores que han recurrido a este procedimiento fraudulento, con el fin de **restablecer la legalidad y evitar que este tipo de prácticas se normalice** en el futuro.

En Madrid, a 21 de Agosto de 2025

Fdo: D. Miguel Ángel Galán Castellanos

Entrenador Nacional Nivel 3 y Entrenador Uefa Pro afiliado a la Real Federación Española de Fútbol

**GALAN
CASTELLANOS MIGUEL
ANGEL -**

Firmado
digitalmente por
GALAN
CASTELLANOS
MIGUEL ANGEL -

Fecha: 2025.08.21
03:27:54 -07'00'